

**CONTRATO DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO  
TÉCNICO- PROFESIONAL  
(APOYO TECNICO EN EL AREA DE ADMINISTRACION CATASTRAL)**

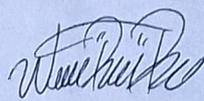
Nosotros, **José Luis Hernández Portillo**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, portador de la tarjeta de identidad número 1619-1976-00134, actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad del municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, nombrado mediante credencial como alcalde, extendida por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 20172021, punto III, del acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 30 días del mes de diciembre del año 2021, así como con la Certificación del acta No. 27-2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, de celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **La Municipalidad**, por un parte yo **Wilmer Rafael Rodríguez Funes**, mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad N° 1619-1989-00113, de profesión Bachiller en Promoción Social, con domicilio en la aldea de El Chaparrón de este Municipio San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara. Quien actúa en su condición personal, con facultades suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante, quien en lo sucesivo se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrará, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato por la prestación de los servicios profesionales, que se regirá por las condiciones estipuladas de las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** Contrata los Servicios Técnicos Profesionales de **EL CONTRATISTA** para que de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, preste Servicio Técnico Profesional en el área Administración Catastral para la actualización y levantamiento del catastro municipal. **CLAUSULA SEGUNDA: TÉRMINOS DE REFERENCIA: EL CONTRATISTA** tendrá como Funciones Específicas, las siguientes: 1). Acompañamiento en el Área de administración Catastral. 2) Actualización de valores catastrales. 3) Apoyo en la realización de la programación de la Oficina de Administración Catastral. 4) Revisión de Mapas Catastrales y expedientes de dueños de propiedades. 5) Supervisión, medidas y remedidas de propiedades. 6) Elaboración de Croquis y planos de terrenos con el cálculo de áreas específicas según corresponda. 7) Llenado y actualización de fichas catastrales. 10) Presentar informe general sobre el avance de la actualización catastral hasta la fecha de finalizado el contrato. 11) Apoyo en ciertas actividades realizadas en la Oficina de Administración Tributaria. **CLAUSULA TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS: EL CONTRATISTA** se compromete a presentar los documentos que servirán de soporte para su pago los cuales son: 1. Planificación mensual de las actividades programadas a realizar durante el mes 2. Presentación mensual de Informe de Actividades realizadas según las directrices de controles internos municipales 3. A la vez apoyara en las actividades que el Sr. Alcalde Municipal

estime convenientes como en los procesos protocolares y comisiones de logística sin incurrir en aumento del pago mensual. 4. Copia de identidad. 5. Copia de registro tributario nacional. 6. Copia de Solvencia Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato tendrá una duración de **CINCUENTA Y NUEVE DIAS (59)** contados partir de la fecha de la firma de este contrato y finalizando la última semana de Abril del 2023. Se considera como fecha de orden de inicio la fecha de firma de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en esta Alcaldía de San Francisco de Ojuela, Santa Bárbara es decir su jurisdicción serán estas oficinas municipales, en comunicación directa con la municipalidad, por intermedio del Alcalde Municipal, para efectos administrativos de ejecución del proceso, se hará equipo con el personal técnico y administrativo de la Corporación Municipal. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES y RETENCIONES:** LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA por los servicios profesionales suministrados, estipulados en este contrato, y alguna otra actividad adicional que surja en el proceso, la cantidad de **VEINTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 21,000.00)**, siendo pagaderos mensualmente la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 10,500.00)** siempre y cuando cumpla con los procesos previamente establecidos en la cláusula tercera de este contrato. Debido a los gastos que podrá incurrir como alimentación y transporte para el desempeño de sus funciones y que no posee facturación CAI, queda entendido que se tomara como base el 20% del monto contratado para el cálculo del Impuesto Sobre Renta, de los cuales se hará una retención equivalente al 12.5% para la amortización del pago del Impuesto sobre la renta, el cual será pagado al Servicio de Administración de Rentas (SAR) a través de un depósito bancario mensual del que se le dará copia a EL CONTRATISTA si así lo estima conveniente. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: 1º) Un pago mensual de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 10,500.00)** durante dos meses 2º) una deducción del 12.5% del 20% tomado como utilidad del pago mensual. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de contrato. b) Incumplimiento por parte EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del trabajo no permitan su ejecución. e) por violación manifiesta a las condiciones previamente establecidas en Código de Ética del Servidor Público. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o

desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. Por ser el presente estrictamente de servicios técnicos profesionales y amparados en el ARTÍCULO 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de La República que dicta lo siguiente.- “Las Instituciones del Sector Público podrán celebrar contratos para la prestación de servicios profesionales o de consultorías con consultores(as) nacionales bajo las condiciones siguientes: 1. En su contratación se tendrá en cuenta más el resultado o actividad ejecutada que el tiempo; Por la naturaleza del contrato el consultor(a) no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales;..”. Por lo anterior se aclara que LA MUNICIPALIDAD no adquiere ninguna obligación de pago Derechos Laborales como ser prestaciones sociales, treceavo, catorceavo, cesantía, preaviso, vacaciones ni cualquier derecho sea proporcional o no. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes, aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara a los seis (06) días del mes de Marzo del año Dos Mil veintitrés. (2023).

  
**José Luis Hernández Portillo**  
Alcalde Municipal

  
**Wilmer Rafael Rodríguez Funes**  
Empleado Municipal

## CONTRATO DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

Nosotros **José Luis Hernández Portillo**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, portador de la tarjeta de identidad número **1619-1976-00134**, actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad del municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, nombrado mediante credencial como alcalde, extendida por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 20172021, punto III, del acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 30 días del mes de diciembre del año 2021, así como con la Certificación del acta No. 27-2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, de celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará La Municipalidad, por un parte yo **Nereida Cristibel Pineda Solano**, mayor de edad, soltera hondureña, con identidad N° **1619-2000-00013**, de profesión Bachiller Técnico Profesional en Informática, con domicilio en Aldea La Palca San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara. Quien actúa en su condición personal, con facultades suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista hemos convenido celebrará, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato por la prestación de los servicios profesionales, que se registrá por las condiciones estipuladas de las cláusulas siguientes:

### **CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD**

Contrata los Servicios Técnicos Profesionales de **EL CONTRATISTA** para que de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, preste Servicio Técnico Profesional en el área Actividades Productivas. **CLAUSULA SEGUNDA: TÉRMINOS DE**

**REFERENCIA: EL CONTRATISTA** Términos de Referencia: El Contratista tendrá como funcione Específicas, las siguientes: 1) Proyecto social, socialización, ejecución, supervisión 2) Proyecto agrícolas, socialización, ejecución, supervisión 3) Apoyo en actividades realizadas **CLAUSULA TERCERA: PRODUCTOS**

**ESPERADOS: EL CONTRATISTA** se compromete a presentar los documentos que servirán de soporte para su pago los cuales son: 1. Planificación mensual de las actividades programadas a realizar durante el mes 2. Presentación mensual de Informe de Actividades realizadas según las directrices de controles internos municipales 3. A la vez apoyara en las actividades que el Sr. Alcalde Municipal estime convenientes como en los procesos protocolares y comisiones de logística sin incurrir en aumento del pago mensual. 4. Copia de identidad. 5. Copia de registro tributario nacional. 6. Copia de Solvencia Municipal. **CLAUSULA**

**CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato tendrá una duración de **CINCUENTA Y NUEVE DIAS (59)** contados partir de la fecha de la firma de este contrato y finalizando ultima semana de Abril del 2023. Se considera como fecha de orden de inicio la fecha de firma de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS**

**SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en esta Alcaldía de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara es decir su jurisdicción serán estas oficinas municipales, en comunicación directa con la municipalidad, por intermedio del Alcalde Municipal, para efectos administrativos de ejecución del proceso, se hará equipo con el personal técnico y administrativo de la Corporación Municipal. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS**

**PROFESIONALES y RETENCIONES:** **LA MUNICIPALIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** por los servicios profesionales suministrados, estipulados en este contrato, y alguna otra actividad adicional que surja en el proceso, la cantidad de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 23,625.00)**, siendo pagaderos mensualmente la cantidad de

ONCE MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS EXACTOS (Lps. 11,812.50) siempre y cuando cumpla con los procesos previamente establecidos en la cláusula tercera de este contrato. Debido a los gastos que podrá incurrir como alimentación y transporte para el desempeño de sus funciones y que no posee facturación CAI, queda entendido que se tomara como base el 20% del monto contratado para el cálculo del Impuesto Sobre Renta, de los cuales se hará una retención equivalente al 12.5% para la amortización del pago del Impuesto sobre la renta, el cual será pagado al Servicio de Administración de Rentas (SAR) a través de un depósito bancario mensual del que se le dará copia a EL CONTRATISTA si así lo estima conveniente. **-CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: 1º) Un pago mensual de ONCE MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS EXACTOS (Lps. 11,812.50) durante dos meses 2º) una deducción del 12.5% del 20% tomado como utilidad del pago mensual. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de contrato. b) Incumplimiento por parte EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del trabajo no permitan su ejecución. e) por violación manifiesta a las condiciones previamente establecidas en Código de Ética del Servidor Público. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. Por ser el presente estrictamente de servicios técnicos profesionales y amparados en el ARTÍCULO 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de La Republica que dicta lo siguiente.- "Las Instituciones del Sector Público podrán celebrar contratos para la prestación de servicios profesionales o de consultorías con consultores(as) nacionales bajo las condiciones siguientes: 1. En su contratación se tendrá en cuenta más el resultado o actividad ejecutada que el tiempo; Por la naturaleza del contrato el consultor(a) no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales;..". Por lo anterior se aclara que LA MUNICIPALIDAD no adquiere ninguna obligación de pago Derechos Laborales como ser prestaciones sociales, treceavo, catorceavo, cesantía, preaviso, vacaciones ni cualquier derecho sea proporcional o no. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes, aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara a los un (01) días del mes de Marzo del año Dos Mil veintitrés. (2023).

José Luis Hernández Portillo  
Alcalde Municipal



Nereida Cristibel Pineda Solano  
Empleado Municipal

**CONTRATO DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO  
TÉCNICO- PROFESIONAL  
(APOYO TECNICO EN EL AREA DE ADMINISTRACION CATASTRAL)**

Nosotros; **José Luis Hernández Portillo**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, portador de la tarjeta de identidad número 1619-1976-00134, actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad del municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, nombrado mediante credencial como alcalde, extendida por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 20172021, punto III, del acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 30 días del mes de diciembre del año 2021, así como con la Certificación del acta No. 27-2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, de celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará La Municipalidad, por un parte y **Ángel Yobany Mejía Sánchez**, mayor de edad, soltera, de oficio Electricista, hondureña, con identidad N° 1619-1979-00133, con domicilio en este Municipio San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara. Quien actúa en su condición personal, con facultades suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista hemos convenido celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato por la prestación de los servicios profesionales, que se regirá por las condiciones estipuladas de las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** Contrata los Servicios Técnicos Profesionales de **EL CONTRATISTA** para que de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, preste Servicio Técnico Profesional en el área Administración Catastral para la actualización y levantamiento del catastro municipal. **CLAUSULA SEGUNDA: TÉRMINOS DE**

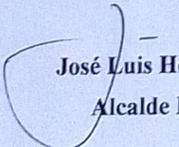
**REFERENCIA: EL CONTRATISTA** tendrá como Funciones Específicas, las siguientes: 1). Acompañamiento en el Área de administración Catastral. 2) Actualización de valores catastrales. 3) Apoyo en la realización de la programación de la Oficina de Administración Catastral. 4) Revisión de Mapas Catastrales y expedientes de dueños de propiedades. 5) Supervisión, medidas y remedidas de propiedades. 6) Elaboración de Croquis y planos de terrenos con el cálculo de áreas específicas según corresponda. 7) Llenado y actualización de fichas catastrales. 10) Presentar informe general sobre el avance de la actualización catastral hasta la fecha de finalizado el contrato. 11) Apoyo en ciertas actividades realizadas en la Oficina de Administración Tributaria **CLAUSULA TERCERA:**

**PRODUCTOS ESPERADOS: EL CONTRATISTA** se compromete a presentar los documentos que servirán de soporte para su pago los cuales son: 1. Planificación mensual de las actividades programadas a realizar durante el mes 2. Presentación mensual de Informe de Actividades realizadas según las directrices de controles

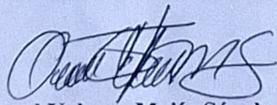
internos municipales 3. A la vez apoyara en las actividades que el Sr. Alcalde Municipal estime convenientes como en los procesos protocolares y comisiones de logistica sin incurrir en aumento del pago mensual. 4. Copia de identidad. 5. Copia de registro tributario nacional. 6. Copia de Solvencia Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato tendrá una duración de **CINCUENTA Y NUEVE DIAS (59)** contados partir de la fecha de la firma de este contrato y finalizando en la última semana de Abril 2023. Se considera como fecha de orden de inicio la fecha de firma de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en esta Alcaldía de San Francisco de Ojuela, Santa Bárbara es decir su jurisdicción serán estas oficinas municipales, en comunicación directa con la municipalidad, por intermedio del Alcalde Municipal, para efectos administrativos de ejecución del proceso, se hará equipo con el personal técnico y administrativo de la Corporación Municipal. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES y RETENCIONES:** LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA por los servicios profesionales suministrados, estipulados en este contrato, y alguna otra actividad adicional que surja en el proceso, la cantidad de VEINTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 21,000.00), siendo pagaderos mensualmente la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 10,500.00) siempre y cuando cumpla con los procesos previamente establecidos en la cláusula tercera de este contrato. Debido a los gastos que podrá incurrir como alimentación y transporte para el desempeño de sus funciones y que no posee facturación CAI, queda entendido que se tomara como base el 20% del monto contratado para el cálculo del Impuesto Sobre Renta, de los cuales se hará una retención equivalente al 12.5% para la amortización del pago del Impuesto sobre la renta, el cual será pagado al Servicio de Administración de Rentas (SAR) a través de un depósito bancario mensual del que se le dará copia a EL CONTRATISTA si así lo estima conveniente. **-CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: 1º) Un pago mensual de DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 10,500.00) durante dos meses 2º) una deducción del 12.5% del 20% tomado como utilidad del pago mensual. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de contrato. b) Incumplimiento por parte EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del trabajo no permitan su ejecución. e) por violación manifiesta a las condiciones previamente establecidas en

Código de Ética del Servidor Público. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. Por ser el presente estrictamente de servicios técnicos profesionales y amparados en el ARTÍCULO 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de La Republica que dicta lo siguiente.- "Las Instituciones del Sector Público podrán celebrar contratos para la prestación de servicios profesionales o de consultorías con consultores(as) nacionales bajo las condiciones siguientes: 1. En su contratación se tendrá en cuenta más el resultado o actividad ejecutada que el tiempo; Por la naturaleza del contrato el consultor(a) no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales;...". Por lo anterior se aclara que **LA MUNICIPALIDAD** no adquiere ninguna obligación de pago Derechos Laborales como ser prestaciones sociales, treceavo, catorceavo, cesantía, preaviso, vacaciones ni cualquier derecho sea proporcional o no.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes, aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara a los (01) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés. (2023).

  
José Luis Hernández Portillo  
Alcalde Municipal



  
Ángel Yobany Mejía Sánchez  
Empleado Municipal

**CONTRATO DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO  
TÉCNICO- PROFESIONAL  
(APOYO TECNICO EN EL AREA DE ADMINISTRACION CATASTRAL)**

Nosotros, **José Luis Hernández Portillo**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, portador de la tarjeta de identidad número **1619-1976-00134**, actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad del municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, nombrado mediante credencial como alcalde, extendida por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 20172021, punto III, del acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 30 días del mes de diciembre del año 2021, así como con la Certificación del acta No. 27-2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, de celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **La Municipalidad**, por un parte y **Edilberto Cabrera Orellana**, mayor de edad, hondureño, con Identidad N° **1619-1996-00098** de Bachiller Técnico Profesional en Agricultura, con domicilio en la Aldea de La Estancia de este Municipio San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara. Quien actúa en su condición personal, con facultades suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante, quien en lo sucesivo se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato por la prestación de los servicios profesionales, que se regirá por las condiciones estipuladas de las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD Contrata los Servicios Técnicos Profesionales

de **EL CONTRATISTA** para que de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, preste Servicio Técnico Profesional en el área Administración Catastral para la actualización y levantamiento del catastro municipal. **CLAUSULA**

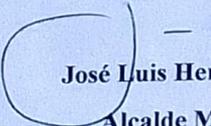
**SEGUNDA: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** **EL CONTRATISTA** tendrá como Funciones Específicas, las siguientes: 1). Acompañamiento en el Área de administración Catastral. 2) Actualización de valores catastrales. 3) Apoyo en la realización de la programación de la Oficina de Administración Catastral. 4) Revisión de Mapas Catastrales y expedientes de dueños de propiedades. 5) Supervisión, medidas y remedidas de propiedades. 6) Elaboración de Croquis y planos de terrenos con el cálculo de áreas específicas según corresponda. 7) Llenado y actualización de fichas catastrales. 10) Presentar informe general sobre el avance de la actualización catastral hasta la fecha de finalizado el contrato. 11) Apoyo en ciertas actividades realizadas en la Oficina de Administración Tributaria. **CLAUSULA TERCERA: PRODUCTOS**

**ESPERADOS:** **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar los documentos que servirán de soporte para su pago los cuales son: 1. Planificación mensual de las actividades programadas a realizar durante el mes 2. Presentación mensual de

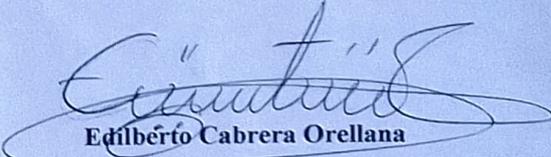
Informe de Actividades realizadas según las directrices de controles internos municipales 3. A la vez apoyara en las actividades que el Sr. Alcalde Municipal estime convenientes como en los procesos protocolares y comisiones de logística sin incurrir en aumento del pago mensual. 4. Copia de identidad. 5. Copia de registro tributario nacional. 6. Copia de Solvencia Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato tendrá una duración de **CINCUENTA Y NUEVE DIAS (59)** contados partir de la fecha de la firma de este contrato y finalizando en la última semana de Abril del 2023. Se considera como fecha de orden de inicio la fecha de firma de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en esta Alcaldía de San Francisco de Ojuela, Santa Bárbara es decir su jurisdicción serán estas oficinas municipales, en comunicación directa con la municipalidad, por intermedio del Alcalde Municipal, para efectos administrativos de ejecución del proceso, se hará equipo con el personal técnico y administrativo de la Corporación Municipal. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y RETENCIONES:** LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA por los servicios profesionales suministrados, estipulados en este contrato, y alguna otra actividad adicional que surja en el proceso, la cantidad de VEINTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 21,000), siendo pagaderos mensualmente la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 10,500.00) siempre y cuando cumpla con los procesos previamente establecidos en la cláusula tercera de este contrato. Debido a los gastos que podrá incurrir como alimentación y transporte para el desempeño de sus funciones y que no posee facturación CAI, queda entendido que se tomara como base el 20% del monto contratado para el cálculo del Impuesto Sobre Renta, de los cuales se hará una retención equivalente al 12.5% para la amortización del pago del Impuesto sobre la renta, el cual será pagado al Servicio de Administración de Rentas (SAR) a través de un depósito bancario mensual del que se le dará copia a EL CONTRATISTA si así lo estima conveniente. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente foa: 1º) Un pago mensual de DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 10,500.00) durante dos meses 2º) una deducción del 12.5% del 20% tomado como utilidad del pago mensual. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de contrato. b) Incumplimiento por parte EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del trabajo no permitan su

ejecución. e) por violación manifiesta a las condiciones previamente establecidas en Código de Ética del Servidor Público. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. Por ser el presente estrictamente de servicios técnicos profesionales y amparados en el ARTÍCULO 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de La Republica que dicta lo siguiente.- "Las Instituciones del Sector Público podrán celebrar contratos para la prestación de servicios profesionales o de consultorias con consultores(as) nacionales bajo las condiciones siguientes: 1. En su contratación se tendrá en cuenta más el resultado o actividad ejecutada que el tiempo; Por la naturaleza del contrato el consultor(a) no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales;...". Por lo anterior se aclara que LA MUNICIPALIDAD no adquiere ninguna obligación de pago Derechos Laborales como ser prestaciones sociales, treceavo, catorceavo, cesantía, preaviso, vacaciones ni cualquier derecho sea proporcional o no.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes, aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara a los (01) días del mes de Marzo del año Dos Mil veintitrés (2023).

  
**José Luis Hernández Portillo**  
Alcalde Municipal



  
**Edilberto Cabrera Orellana**

**Empleado Municipal**

## CONTRATO DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

Nosotros, **José Luis Hernández Portillo**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, portador de la tarjeta de identidad N° 1619-1976-00134, actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad del municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, nombrado mediante credencial como alcalde, extendida por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 20172021, punto III, del acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 30 días del mes de diciembre del año 2021, así como con la Certificación del acta No. 27-2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, de celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará La Municipalidad, por un parte yo **José Javier Portillo Mejía**, mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad N° 1619-1988-00164, de profesión Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Barrio Las Magdalena de este Municipio San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara.. Quien actúa en su condición personal, con facultades suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante, quien en lo sucesivo se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrará, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato por la prestación de los servicios profesionales, que se registrá por las condiciones estipuladas de las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera:** Objetivos del Contrato: La Municipalidad contrata los Servicios de El Contratista José Javier Portillo Mejía para que, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, preste servicio en el área de Departamento Municipal de Justicia, para la ejecución de leyes municipales.

**Clausula Segunda:** Términos de Referencia: El Contratista tendrá como funciones Específicas, las siguientes: 1) Elaboración de visto bueno. 2) Matriculas de arma de fuego. 3) Matriculas de fierro 4) Citaciones 5) Ordenanzas 6) Acuerdos 7) Sanciones 8) Decomisos Varios 9) Denuncias 10) Permiso de extensión de alambre 11) Autorización de operación de negocio 12) Inspección 13) Permisos provisionales 14) Guía de traslado de semovientes 15) Otros permisos 16) Reuniones de UTM 17) Reuniones con el Alcalde y Vicealcaldesa 18) Apoyo a los demás departamentos cuando lo solicitan 19) Cierre de negocio 20) Autorización 21) Entrega de informe de actividades en PDF al oficial de transparencia. 21) Otras actividades.

**Clausula Tercera:** Productos Esperados: El Contratista se compromete a presentar los documentos que servirán de soporte para su pago los cuales son: 1. Planificación mensual de las actividades programadas a realizar durante el mes 2. Presentación 3.

A la vez apoyara en las actividades que el Sr. Alcalde Municipal estime convenientes como en los procesos protocolares y comisiones de logística sin incurrir en aumento del pago mensual. 4. Copia de identidad. 5. Copia de Registro Tributario Nacional. 6. Copia de Solvencia Municipal.

**Clausula Cuarta:** Duración del Contrato y Orden de Inicio: El presente contrato tendrá una duración de CINCUENTA Y NUEVE DIAS (59) contados partir de la fecha de la firma de este contrato y finalizando en la última del mes de Abril del 2023. Se considera como fecha de orden de inicio la fecha de firma de este contrato.

**Clausula Quinta:** Lugar de Prestación de los Servicios: E lugar de prestación de los servicios será en esta Alcaldía de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, e decir su jurisdicción serán estas oficinas municipales, en comunicación directa con la Municipalidad, por intermedio del Alcalde Municipal, para efectos administrativos de ejecución del proceso, se hará equipo con el personal técnico y administrativo de la Corporación Municipal.

**Clausula Sexta:** Forma de Pago: La Municipalidad pagara a El Contratista un pago mensual de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.10, 500.00).**

**Clausula Séptima:** Derechos del Contratista: La Municipalidad reconocerá los derechos del contratista, establecidos en el código de trabajo, tal como pago décimo tercero, décimo cuarto salario por montos equivalentes a su salario mensual antes de retenciones, y vacaciones anuales según antigüedad. Así mismo, La Municipalidad reconocerá el pago de derechos pendientes en caso de renuncias o despido al Contratista y el pago de cesantías se hará al final del presente contrato según acuerdo de la municipalidad y el Contratista, con el monto equivalente a dos salarios.

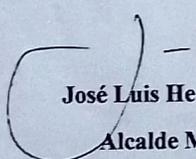
**Clausula Octava:** Sanciones: La Municipalidad podría imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la ley.

**Clausula Novena:** Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales. a) Incapacidad manifiesta El Contratista para ejecutar ese tipo de contrato. b) Incumplimiento por parte El Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato. d) A requerimiento de La Municipalidad de El Contratista, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del trabajo no permitan su ejecución. e)

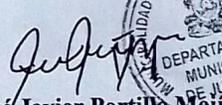
Por violación manifiesta a las condiciones previamente establecidas en Código de Ética del Servidor Público.

**Clausula Decima:** Solución de Conflictos: En caso de disputas de reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito tal derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, El Contratista renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de La Municipalidad.

**Clausula Onceava:** Aceptación Ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco de Ojuela, Santa Bárbara, a los un (01) días de mes de Marzo del dos mil veintitrés (2023).

  
**José Luis Hernández Portillo**  
Alcalde Municipal



  
**José Javier Portillo Mejía**  
Empleado Municipal



## CONTRATO DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

Nosotros, **José Luis Hernández Portillo**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, portador de la tarjeta de identidad número **1619-1976-00134**, actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad del municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, nombrado mediante credencial como alcalde, extendida por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 20172021, punto III, del acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 30 días del mes de diciembre del año 2021, así como con la Certificación del acta No. 27-2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, de celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **La Municipalidad**, por un parte yo **Arlin David Espinal Enamorado**, mayor de edad, hondureño, con identidad N° **1619-1999-00106**, de profesión Bachiller Técnico Profesional en Agricultura, con domicilio en el Barrio La Magdalena de este Municipio San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, Quien actúa en su condición personal, con facultades suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante, quien en lo sucesivo se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrará, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato por la prestación de los servicios profesionales, que se regirá por las condiciones estipuladas de las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera: Objetivos del Contrato:** La Municipalidad contrata los Servicios de El Contratista **Arlin David Espinal Enamorado**, para que, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, preste servicio en el área Unidad Municipal Ambiental (UMA), para el cuidado y mantenimiento del ambiente.

**Clausula Segunda: Términos de Referencia:** El Contratista tendrá como funciones Específicas, las siguientes: 1) Cuidado del Medio Ambiente 2) Permiso para cortes de árboles 3) Protección a las fuentes de agua 4) Protección a la flora y fauna 5) Permiso de control de quemas 6) Permiso de operación de motosierras 7) Permiso de extensión de cercos. 8) Permiso de extracción de madera 9) Inspecciones 10) Vistos buenos para movilización de madera 11) Colaboración en actividades.

**Clausula Tercera: Productos Esperados:** El Contratista se compromete a presentar los documentos que servirán de soporte para su pago los cuales son: 1). Planificación mensual de las actividades programadas a realizar durante el mes 2). Presentación 3). A la vez apoyara en las actividades que el Sr. Alcalde Municipal estime convenientes como en los procesos protocolares y comisiones de logística sin incurrir en aumento del pago mensual. 4). Copia de identidad. 5). Copia de Registro Tributario Nacional. 6). Copia de Solvencia Municipal.

**Clausula Cuarta:** Duración del Contrato y Orden de Inicio: El presente contrato será de tiempo indefinido.

**Clausula Quinta:** Lugar de Prestación de los Servicios: El lugar de prestación de los servicios será en esta Alcaldía de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, e decir su jurisdicción serán estas oficinas municipales, en comunicación directa con la Municipalidad, por intermedio del Alcalde Municipal, para efectos administrativos de ejecución del proceso, se hará equipo con el personal técnico y administrativo de la Corporación Municipal.

**Clausula Sexta:** Forma de Pago: La Municipalidad pagara a **El Contratista** un pago mensual de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps. 10,500.00)**.

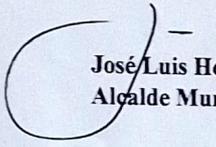
**Clausula Séptima:** Derechos del Contratista: La Municipalidad reconocerá los derechos del contratista, establecidos en el código de trabajo, tal como pago décimo tercero, décimo cuarto salario por montos equivalentes a su salario mensual antes de retenciones, y vacaciones anuales según antigüedad. Así mismo, **La Municipalidad** reconocerá el pago de derechos pendientes en caso de renuncias o despido al Contratista y el pago de cesantías se hará al final del presente contrato según acuerdo de la municipalidad y el Contratista, con el monto equivalente a dos salarios.

**Clausula Octava:** Sanciones: La Municipalidad podría imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la ley.

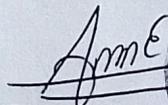
**Clausula Noveno:** Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales. a) Incapacidad manifiesta **El Contratista** para ejecutar ese tipo de contrato. b) Incumplimiento por parte **El Contratista** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato. d) A requerimiento de La Municipalidad de **El Contratista**, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del trabajo no permitan su ejecución. e) Por violación manifiesta a las condiciones previamente establecidas en Código de Ética del Servidor Público.

**Clausula Decimo:** Solución de Conflictos: En caso de disputas de reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito tal derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **El Contratista** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **La Municipalidad**.

**Clausula Decimo Primera:** Aceptacion: Ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, a los seis (06) días de mes de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

  
**José Luis Hernández Portillo**  
Alcalde Municipal



  
**Arlin David Espinal Enamorado**  
Empleado Municipal

